



Bogotá D.C., 25 de febrero de 2008

AUTO No. 554

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de Noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 2363 del 27 de Diciembre del 2007 autorizó a la empresa C.I PRODECO S.A, identificada con el Nit: 860.041.312-9 para el Aprovechamiento Forestal Único en un área de 283.1 hectáreas correspondientes a 66,1 Hectáreas para la construcción del Loop Férreo, y 217 Hectáreas para la construcción de obras asociadas al área de desarrollo minero, específicamente para la proyección del botadero de la zona de explotación y la construcción de vías de acceso para el Proyecto Carbonífero de la Mina “Calenturitas”, ubicada en los Municipios de Becerril, la Jagua de Ibirico y El Paso, en el Departamento del Cesar.

Que el artículo undécimo de la providencia referida señaló: *“Si las condiciones bajo las cuales se definieron las áreas sujetas a intervención varían con el tiempo hacia escenarios restrictivos para las actividades autorizadas, el beneficiario de la presente Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, deberá informar a este Ministerio con el propósito de modificarlo.”*

Que la Resolución 2363 del 27 de Diciembre de 2007 fue notificada en forma personal el día 3 de Enero de 2008 a la señora Luisa Fernanda Susa Soto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.364.005 de Bogotá, autorizada según poder otorgado por la señora Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.854, en calidad de Apoderada General de la sociedad C.I PRODECO S.A.

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que la señora Margarita Zuleta González, Apoderada General de la sociedad C.I PRODECO S.A, presentó a este Ministerio el documento radicado 4120-E1-11370 del 4 de Febrero de 2008, mediante el cual elevó una solicitud de modificación de las áreas de intervención forestal autorizadas por el artículo primero de la Resolución No. 2363 de 2007. La apoderada presentó la siguiente consideración con referencia a la solicitud de modificación pretendida: *“La modificación solicitada es necesaria debido a que las condiciones de la información y la dinámica de los planes mineros han definido una ampliación de la infraestructura, particularmente la del Patio de Acopio de Carbón, así como la creación de nuevas zonas de control y manejo ambiental (laguna de sedimentación) necesarias como soporte para el cumplimiento de los objetivos de la operación minera.”*

Que el día 20 de Febrero de 2007, mediante el radicado 4120-E1-18056, la empresa C.I PRODECO S.A presentó ante este Despacho los costos asociados al proyecto, con el fin de que se realizara la liquidación por el servicio de evaluación de la solicitud de modificación de la autorización de aprovechamiento forestal para el proyecto carbonífero de la Mina “Calenturitas”, ubicada en los Municipios de Becerril, la Jagua de Ibirico y El Paso, en el Departamento de Cesar.

Que este Ministerio realizó el cálculo del cobro por el servicio de evaluación en la siguiente forma:

- La liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002.
- Para este caso, no se ha liquidado el costo del transporte terrestre entre la ciudad de Valledupar y el sitio del proyecto, el cual deberá ser suministrado por el Empresa.
- La categorización de los profesionales se realizó según la Resolución No. 747 de 1998 del Ministerio del Transporte, con la aplicación de los siguientes IPC:

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
IPC	1.0923	1.0875	1.0765	1.0699	1.0649	1.0550	1.0485

- Las tarifas correspondientes a los viáticos se fijan con base en el Decreto 628 del 2 de marzo de 2007.
- Se liquidó con fundamento en la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000, y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002; para efectos del cobro se tendrá en cuenta el menor valor resultante entre las dos liquidaciones, el cual deberá ser cancelado por el usuario.

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Liquidación del valor como tope máximo según Ley 633 de 2000					
VALOR DEL PROYECTO EN DOLARES US \$					1.284.000
VALOR DEL DÓLAR \$	TRM	21	2	2008	1.910,81
VALOR DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS \$					2.453.480.040
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE =					461.500
RELACIÓN (VALOR PROYECTO PESOS / SMLLV)					5.316
De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633/2.000 LA RELACIÓN ESTÁ ENTRE 2.115 Y 8.458, LA TARIFA ES DEL 0,5 %					
TARIFA MÁXIMA A APLICAR					0,005
VALOR MÁXIMO A COBRAR					\$ 12.267.400

Categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales por cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar								
▪ Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
3	5.640.000	0,10	1	2	2	217.564	435.128	999.128
4	4.800.000	0,10	1	2	2	167.357	334.714	814.714
Subtotales:	10.440.000		2	4	4	384.921	769.842	1.813.842
PASAJES AÉREOS		(No Aplica)	No. de Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes	
Bogotá	Valledupar	Bogotá	2		554.120		1.108.240	
COSTO DEL SERVICIO								2.922.082
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar								1
COSTO DE ADMINISTRACIÓN							25%	730.521
COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								3.652.603

La compañía **C.I PRODECO – PRODUCTOS DE COLOMBIA S.A.**, deberá cancelar la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$3.652.603) M/L** por concepto de evaluación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, dictará un acto de iniciación de trámite, que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste.

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que de acuerdo a la solicitud de la empresa C.I PRODECO S.A, procede por parte de este despacho expedir el auto de inicio de trámite para la modificación de la autorización de Aprovechamiento Forestal Único emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 2363 del 27 de Diciembre de 2007.

Que según lo expuesto por la apoderada general de la compañía, C.I. PRODECO S.A ha planeado una ampliación de la infraestructura para el cumplimiento de los objetivos de la operación minera, particularmente del Patio de Acopio de Carbón, y ha programado la creación de nuevas zonas de control y manejo ambiental (laguna de sedimentación y evaporación de agua), con el fin de efectuar un adecuado manejo de las aguas residuales producto de la operación en el patio de acopio de carbón; estas circunstancias se constituyen como una variación de las condiciones que existieron al momento de evaluar el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal, y el surgimiento de la necesidad de evaluar la ampliación del área para dicho aprovechamiento, por cuanto el área que puede verse afectada por dichas obras se encuentra enmarcada dentro del inventario forestal dentro del tipo cobertura como pastos arbolados, y bosque intervenido.

Que la Resolución 2363 del 27 de Diciembre de 2007, mediante la cual se autorizó el aprovechamiento forestal a la sociedad C.I PRODECO S.A (folios 56 a 73 del expediente AFC 0080), señaló en su artículo décimo cuarto lo siguiente: *“La autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las actividades descritas en los Planes de Aprovechamiento Forestal y en la presente resolución. Cualquier modificación en las condiciones de la Autorización de Aprovechamiento Forestal o a los Planes de Aprovechamiento Forestal, deberá ser informada inmediatamente a este Ministerio para su **evaluación y aprobación.**”* (negrilla fuera de texto).

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante la Resolución 295 del 20 de febrero del 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo quinto de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, relacionados con las licencias, ambientales, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del Departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, y Chiriguaná para su respectiva evaluación, control y seguimiento.

Que de conformidad con la Ley 99 de 1993, artículo 5º, es función de este Ministerio regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno natural.

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en cuanto a la publicidad del acto administrativo, la parte dispositiva de esta providencia se deberá publicar en la Gaceta Ambiental.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de Noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos necesarios para el manejo y actualización permanente de los expedientes de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único otorgada a la empresa **C.I PRODECO S.A**, identificada con Nit: 860.041.312-9, mediante la Resolución 2363 del 27 de Diciembre de 2007 en el sentido de ampliarla para la construcción del Loop Férreo y la construcción de obras asociadas al área de desarrollo minero, específicamente para la proyección del botadero de la zona de explotación y la construcción de vías de acceso para el Proyecto Carbonífero de la Mina “Calenturitas”, ubicada en los Municipios de Becerril, la Jagua de Ibirico y El Paso, en el Departamento del Cesar

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa **C.I PRODECO S.A** deberá cancelar la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$3.592.603) M/L, por concepto de evaluación de la modificación de la autorización de aprovechamiento forestal único, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través del Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

“referencia” el Nit de la empresa que realiza el pago, y en el campo “Facturas/otras referencias” el número 151034907. El pago debe realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM, Nit: 830.025.267-9 del Banco de Occidente, cuenta corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario debe presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, notifíquese el contenido del presente auto, al representante legal de la empresa **C.I PRODECO S.A**, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación del Departamento del Cesar, a las Alcaldías Municipales de El Paso, Becerril, Jagua de Ibirico, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO: Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición. Contra las demás disposiciones no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Auto 554 del 25 de enero de 2008

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE UNA
AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

AFC 0080

Proyectó: Elizabeth Giraldo. Contratista. DLPTA

Revisó: John Mármol Moncayo. Asesor DLTPA